AÑO 1981.—NUMERO 32 LUNES, 16 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

644

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Exposición al público del pliego de condiciones para las obras de construcción de un puente sobre el río Moros y anuncio de subasta pública para su contratación

Por el Pleno de esta Corporación provincial, en sesión de 20 de febrero último, se aprobó el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que, en unión de los de prescripciones técnicas y proyectos correspondientes, ha de servir de base a la contratación, mediante subasta pública, de las obras de construcción de un puente sobre el río Moros, en la carretera de Valverde del Majano a Marazuela, y cuyo contenido literal es el que seguidamente se transcribe:

Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir en la contratación, mediante subasta pública, de la construcción de un puente sobre el río Moros, en el camino de Valverde del Majano a Marazuela

Primera.—Es objeto de esta subasta la contratación de construcción de un puente sobre el río Moros, en el camino de Valverde del Majano a Marazuela, con sujeción a los proyectos, cuadros de precios y pliego de prescripciones facultativas redactadas por el Ingeniero provincial don José - Miguel Useros Serrano, documentos todos ellos que se consideran parte integrante del presente.

Segunda.—La prestación objeto de contrato habrá de quedar totalmente terminada en el plazo de seis meses, contados a partir del décimo día siguiente a la fecha de formalización del correspondiente contrato, salvo que la Corporación provincial determine la prórroga del citado plazo, mediante acuerdo expreso y por causas justificadas debidamente.

Tercera.—El precio o tipo de licitación se fija en la cantidad de veintiséis millones ochocientas cincuenta y cuatro mil trece pesetas (26.854.013), sobre la cual habrán de girar las ofertas, a la baja, y su importe será satisfecho contra certificaciones expedidas por el Técnico director con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto extraordinario 1/80, previa la fiscalización del señor Interventor de la Corporación provincial.

Cuarta.—La garantía provisional que habrá de constituirse para concurrir a esta subasta, se fija en la cantidad de cuatrocientas veintiocho mil quinientas pesetas, pudiendo verificarse en metálico en la Caja de la Corporación o en cualquiera de los valores, signos de crédito y demás medios que determina el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quinta.—Las proposiciones para optar a la subasta, que deberán ajustarse en lo fundamental al modelo que al final se inserta, y serán reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, sello de la MUNPAL de 25 pesetas, y timbre provincial de 50 pesetas, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará consignada en su exterior la inscripción siguiente: “Proposición para tomar parte en la subasta convocada por la Excma. Diputación Provincial de Segovia para construcción de un puente sobre el río Moros”, haciéndose constar, además, el nombre o razón social del licitador.

La presentación de proposiciones podrá realizarse en horas de nueve a trece, en la Secretaría de la Excma. Diputación (Unidad de Contratación), cualquier día hábil de los comprendidos entre el de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el “Boletín Oficial del Estado” y el señalado para la apertura de plicas, excluido éste. No se admitirán proposiciones remitidas por Correo.

Sexta.—A cada proposición se acompañará, en sobre aparte y cerrado, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, expedido por la Depositaría de Fondos Provinciales, así como declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, así como los documentos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales.

Séptima.—Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad del licitador se acompañarán, en su caso, a la proposición, incluidos en el sobre a que se refiere la cláusula anterior, y debidamente bastanteados a costa del licitador por el Secretario de la Corporación, Oficial Mayor o Letrado en ejercicio. Cuando se concurra en representación de Sociedad por alguno de sus miembros, se

acompañará igualmente justificación documental de que está facultado para ello por acuerdo social.

Octava.—Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero sí podrá el licitador presentar varios para esta subasta sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de garantía provisional, siempre que ello tenga lugar dentro del plazo señalado y con sujeción a las condiciones expresadas.

Novena.—La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio Provincial ante una Mesa constituida por el ilustrísimo señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial o Diputado en el que delegue y el Secretario general de la Corporación o, por su delegación, el Oficial Mayor de la misma, que dará fe del acto, y dará comienzo a las doce horas del día en que se cumplan veintiuno, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado", todos ellos hábiles.

Décima.—Por el Presidente de la Mesa se rechazarán todas aquellas proposiciones que no se ajusten en lo fundamental al modelo inserto al final de este pliego, excedan del tipo fijado o contengan cláusulas adicionales o contradictorias, y una vez leídas todas las proposiciones, adjudicará el remate, con carácter provisional, al mejor postor de entre las admitidas, resolviéndose los empates en la forma prevista en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Undécima.—Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto, podrán acudir por escrito a la Excelentísima Diputación Provincial los firmantes de las proposiciones admitidas y los que, en su caso, no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás licitadores y adjudicación provisional.

Expirado el plazo, la Corporación resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio y, de declararlo válido, acordará adjudicación definitiva en favor del autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas o también de entre las desechadas que hubieran de admitirse con arreglo a la convocatoria y a las disposiciones del Reglamento de Contratación y acordará que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario. La adjudicación definitiva habrá de realizarse por la Corporación provincial en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de apertura de plicas. Transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso, se entenderá confirmada la adjudicación provisional.

Duodécima.—Con la adjudicación definitiva quedará perfeccionado el contrato, y en virtud de ello, los licitadores y la Corporación quedarán obligados a su cumplimiento. La adjudicación definitiva se comunicará al adjudicatario en el plazo de diez días, requiriéndole, al propio tiempo, para que, en otro plazo igual, proceda a la constitución de la garantía definitiva en la cuantía del tres por ciento del precio de adjudicación que resulta de la aplicación de la escala prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en sus topes mínimos, y que podrá formalizarse en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 75 de dicho texto reglamentario o mediante aval bancario, con los requisitos que para esta clase de garantías establecen la Ley y Reglamentos de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Al propio tiempo, se requerirá al adjudicatario para que concurra a la formalización del correspondiente contrato, previniéndole que de no atender estos requerimientos o en cualquier forma impidiere que el contrato se formalice en el plazo señalado, quedará la adjudicación de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Decimotercera.—Como consecuencia de la adjudicación definitiva, el contratista queda obligado a reintegrar a la Diputación Provincial el importe de los anuncios y a satisfacer cuantos otros gastos se ocasionaren con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios de Notario, cuando éste intervenga. También quedará obligado a satisfacer las contribuciones o impuestos que por virtud del contrato se devenguen, incluido el Impuesto sobre Tráfico de Empresas.

Decimocuarta.—El contrato será inalterable y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos de condiciones que le sirven de base, entendiéndose convenido a riesgo y ventura del contratista, que no podrá solicitar alteración de precio o indemnizaciones mas que en los casos previstos en el artículo 57 del Reglamento de Contratación, excluyéndose expresamente la revisión de precios.

Decimoquinta.—Unicamente cuando las obras no puedan terminarse en el plazo establecido en la cláusula segunda por causas no imputables al contratista podrá el Técnico director, si así lo estima oportuno, proponer a la Diputación Provincial la concesión de una prórroga, que en ningún caso podrá exceder de tres meses, para su terminación.

Decimosexta. — Será obligatorio para el contratista aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente los pliegos de condiciones ni los precios establecidos. Por la Presidencia de la Diputación podrá autorizarse expresamente al Técnico director de los trabajos para que pueda ordenar, bajo su responsabilidad, tales variaciones de detalle.

Decimoséptima. — La Diputación podrá fiscalizar la ejecución del contrato por medio de delegados con amplias facultades de vigilancia, acceso a locales y examen de documentos relacionados con aquél durante su ejecución y por faltar al cumplimiento de las condiciones estipuladas podrá imponerse al rematante multa de hasta 500 pesetas por cada una de las faltas habidas, además de venir obligado a la indemnización correspondiente en los casos en que proceda.

Decimoctava.—La Presidencia podrá imponer las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento de Contratos del Estado por incumplimiento total o parcial de plazos, sin que en ningún caso las penalidades por demora puedan exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la prestación objeto de contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se procederá a la resolución de aquél.

Decimonovena.—Serán a cargo del contratista los honorarios de dirección técnica de los trabajos objeto de contrato. Cuando dicha Dirección corresponda a funcionarios de la Diputación Provincial, el contratista ingresará el importe de los citados honorarios en la Caja de la Corporación provincial. En los demás casos procederá a su abono directo al técnico.

A los efectos previstos en esta cláusula, la dirección e inspección del objeto de este contrato corresponderá al Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras.

Vigésima. — Cuando el contratista incumpliera sus obligaciones, la Corporación podrá optar entre exigirle su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. También podrá optar por ésta cuando el cumplimiento resultare imposible, pero en cualquier caso quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios en la forma que previene el artículo 92 del Reglamento de Contratación.

Cuando la Corporación incumpla sus obligaciones, el contratista podrá ejercitar contra ella las mismas facultades previstas en el párrafo antecedente. La Diputación, dentro de los treinta días siguientes a la declaración de resolución del contrato formulada por el contratista, acordará reconocer o denegar su procedencia. El transcurso de dicho plazo sin que recaiga resolución expresa supondrá la desestimación.

Vigésimo primera.—El contratista queda obligado al más estricto cumplimiento de lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, del trabajo y de previsión y Seguridad Social, obligándose a que las remuneraciones de los obreros que emplee en la prestación objeto de contrato, tanto en jornada normal como en horas extraordinarias, no sean inferiores a la fijadas para cada oficio y categoría en los preceptos legales en vigor.

Vigésimo segunda.—Terminada la prestación objeto de contrato, si se encuentra realizada de conformidad, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a su recepción provisional, mediante acta que suscribirán el Técnico director y el contratista ante el Secretario de la Corporación provincial, comenzándose a contar, en su caso, el plazo de garantía, que será de doce meses, durante el cual serán de cuenta del contratista adjudicatario la conservación y reparación del objeto de contrato cuando ello fuere necesario por defectos en la ejecución.

Terminado el plazo de garantía a que se refiere el párrafo anterior, el Técnico emitirá informe en el plazo de diez días, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que las obras o prestación objeto de contrato cumplen las cláusulas del mismo, especialmente en el aspecto técnico. Si el informe fuere favorable y la Corporación no resolviera nada en contratrio en el plazo de treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva, que se formalizará mediante acta extendida por duplicado, que firmarán el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, el Técnico director que haya emitido el informe, el contratista y el Secretario de la Corporación. De ser desfavorable el informe se ordenarán las oportunas correcciones, si procedieran, o se acordará la resolución del contrato.

Efectuada la recepción definitiva sin exigencia de responsabilidades, se tramitará la liquidación definitiva y se procederá a la devolución de la garantía constituida por el contratista, en la forma y con los requisitos previstos en la vigente legislación.

Vigésimo tercera.—Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Real Decreto 3046, de 6 de octubre de 1977, que articula parcialmente el Estatuto de Régimen Local, y en defecto de los anteriores, la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, así como la legislación sobre contratos civiles, que tendrá carácter supletorio de las anteriores.

ANEXO 1

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., según acredita), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., por el que se convoca licitación pública para la contratación de ..., con sujeción a los pliegos de prescripciones facultativas, así como el de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que manifiesta conocer y aceptar, se compromete a realizarle con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría en la legislación vigente, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 19...

El proponente,

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones anteriormente transcrito.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 119.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se convoca subasta pública para la contratación de las mencionadas obras, con sujeción a las condiciones previstas en el expresado pliego, admitiéndose proposiciones durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicada la convocatoria de licitación para esta subasta en el "Boletín Oficial del Estado", plazo que será ampliado, en su caso, en los días necesarios para resolver las reclamaciones contra el pliego de condiciones antes transcrito, si se formulasen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 6 de marzo de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

667

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada por el mismo el día 26 de febrero de 1981, el proyecto de cambio de calificación urbanística de parcela delimitada en "El Tejerín" para construcción de un Centro de E. G. B., promovido por el mismo, estará de manifiesto al público, durante el plazo de un mes, en el Negociado 3.º de la Secretaría General, a efectos de información pública, para que durante dicho plazo pueda ser examindo y presentar por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Segovia, 5 de marzo de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

615

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación San Cristóbal.

Domicilio: Turégano.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre,

y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 280 metros de longitud tendrá su origen en la línea Turégano-Caballar, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades del sendero Las Chozas, en término municipal de Turégano.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

617

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Miniterio de Industria y Energía de Segovia por los siguientes

Peticionarios: Don Antonio Navarro Herranz y don Guillermo Lázaro Sastre.

Domicilio: Nava de la Asunción.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión y cuatro centros de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 1.790 metros de longitud, la línea principal, y 38 metros, 80 metros y 78 metros, respectivamente, las derivaciones, tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., en las proximidades de la carretera Abades-Marugán, en término de Marugán, finalizando en cuatro nuevos centros de transformación tipo intemperie, dos de 75 kVA. cada uno y otros dos de 30 kVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, en la finca Castellana, en término municipal de Lastras del Pozo, discurriendo por los términos municipales de Marugán y Lastras del Pozo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalen en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

641

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Fábrica del puente sobre el río Pirón SG-211 N-601 a Aguilafuente, en el P. K. 12,000. Término municipal de MOZONCILLO.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 24 de marzo de 1981, a las once horas de la mañana, se procederá al pago del justo precio con relación a los propietarios que se mencionan.

Al acto de pago se procederá en el Ayuntamiento de Mozoncillo, advirtiéndose que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder notarial, ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Número de finca	NOMBRE	Justo precio — Pesetas
1	Ayuntamiento de Mozoncillo ...	61.600
3	D. Santiago Fernández Bermejo.	352.800
4	D. Pedro Arandilla Astudillo ...	40.320
5	D. Pablo Arandilla Molino... ...	41.600
6	D. Leonardo Herranz Astudillo..	34.000
8	D.ª María Merino Herranz	152.000
10	D.ª Petra Fuentes Herranz	125.000
14	Hros. de D. Fco. Fdez. Bermejo.	52.600
15	D.ª Bernarda de Santos Arribas.	34.500
s/n	D. Julián Conde Santos	42.000

Segovia, 5 de marzo de 1981.—El Ingeniero Jefe, Juan Francisco Lazcano Acedo.

557

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina provincial de Segovia

Solicitud de unificación de concesiones de servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

La Empresa Interurbana de Autocares, S. A. (INTECAR), con domicilio en Madrid, calle Mauricio Legendre, 16 (distrito p. 16), ha presentado proyecto y solicitud de unificación de las concesiones de su titularidad que a continuación se detallan:

V-2878: OVIEDO-VIGO.

V-3083: IRUN-TUY; y

V-3317: RIBADEO-MADRID;

para formar un nuevo servicio regular de transporte de viajeros de IRUN (frontera francesa) a TUY (frontera portuguesa), con hijuelas, siendo éstas las siguientes:

La Espina-Madrid.

Porriño-Lugo; y

Vegadeo-Ribadeo;

con itinerarios, calendario, expediciones y horarios que se señalan en la petición formulada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 - 12 - 49 ("B. O. del Estado" 12-1-50), se abre información pública para que, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Jefatura Regional (Oficina de Segovia), presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de la unificación solicitada y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca, expresamente, a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia, y a los titulares de servicios regulares de la misma clase que se citan, por tener en explotación itinerarios con puntos de contacto en esta provincia con la solicitud de referencia: Auto-Res, S. A.; Autolíneas de Viajeros, S. A. (AUVISA); La Sepulvedana, S. A., y Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Segovia, 19 de febrero de 1981.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.

457

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público que en el mes de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince primeros días del mes de abril, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación, en cuanto a la edad, de la Orden de 25 de abril de 1944.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Presidente, Acisclo Fernández Carriedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

590

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante "Granitos Sangar, S. A.", domiciliada en Zamarramala (Segovia), representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como demandados, "Construcciones Bermejo García Ortega, S. A.", domiciliada en Madrid, y don José-Antonio Gutiérrez Rizo, mayor de edad, vecino, igualmente, de Madrid; declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, Construcciones Bermejo García Ortega, S. A., y don José Antonio Gutiérrez Rizo, de la suma de doscientas ocho mil doscientas pesetas de principal, intereses legales a partir de la interposición de la demanda y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, Construcciones Bermejo García Ortega, S. A., y don José-Antonio Gutiérrez Rizo, expido el presente, en Segovia a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

672

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos del juicio de cognición, seguidos en este Juzgado de Distrito de Riaza bajo el número 3/81, a instancia de doña María de los Angeles y doña Pilar Arranz Alonso, contra don Ramón, doña María Lourdes y don Jesús Azuara Azuara, mayores de edad, solteros y con domicilio desconocido, y contra aquellas personas desconocidas e ignoradas por la parte demandante que pudieran tener algún derecho en las herencias de don Ramón Azuara y doña Fortunata Azuara García, vecinos que fueron, en su día, de Estebanvela. Se cita y emplaza a dichos demandados para que en el improrrogable término de seis días se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente cédula, en Riaza, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Nazario Cristóbal.

667

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

EDICTOS

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 116 de 1980, por daños, en virtud de denuncia de Enrique Rodríguez Rosa, contra Federico Villalobos Torrijo, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

El Espinar, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Justo Díaz Villasante, Juez de este Distrito, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número ciento dieciséis del año mil novecientos ochenta, entre partes: Como denunciante, don Miguel Rodríguez Rosa, y como denunciado, Federico Villalobos Torrijo, ambos debidamente circunstanciados, por daños en accidente de circulación; y

Resultando.—Que por escrito de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, dirigido a este Juzgado por Enrique Rodríguez Rosa, denunció a Federico Villalobos Torrijo por que el veintiuno de enero de mismo año y en hora indeterminada, en el stop que existe en San Rafael, situado en la carretera de Segovia que sale a la general de La Coruña, el primero estaba parado en el mismo cuando el segundo, que circulaba por la general de La Coruña en dirección a Madrid, al hacer un adelantamiento, se fue a atropellar contra el denunciante, saliéndose de la carretera, ocasionándole daños valorados, en principio, en noventa y seis mil quinientas noventa y dos pesetas, pero sin que hayan sido posible acreditar estos hechos debido al ignorado paradero del denunciado, por lo que se declaran no probados.

Resultando.—Que celebrada la oportuna vista del juicio el diecisiete de los corrientes, a las diecisiete horas, no comparecieron ninguna de las partes, no obstante estar citadas en legal forma, retirando el Ministerio Fiscal la acusación por falta de pruebas.

Resultando.—Que en la tramitación de este juicio se han guardado las normas procesales de rigor.

Considerando.—Que retirada la acusación por parte del Ministerio Público ante la falta de pruebas, procede la libre absolución del denunciado, declarando las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso:

Fallo: Que debo absolver y absuevo libremente a Federico Villalobos Torrijo, declarando las costas de oficio.

Así, por esta sentencia que se notificará en forma a las partes, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Díaz Villasante.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Federico Villalobos Torrijo y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, en El Espinar, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—La Secretaria.

647

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 116 de 1980, por daños, en virtud de denuncia de Enrique Rodríguez Rosa, contra Federico Villalobos Torrijo, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

El Espinar, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Justo Díaz Villasante, Juez de este Distrito, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número ciento dieciséis del año mil novecientos ochenta, entre partes: Como denunciante, don Miguel Rodríguez Rosa, y como denunciado, Federico Villalobos Torrijo, ambos debidamente circunstanciados, por daños en accidente de circulación; y

Resultando.—Que por escrito de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, dirigido a este Juzgado por Enrique Rodríguez Rosa, denunció a Federico Villalobos Torrijo por que el veintiuno de enero de mismo año y en hora indeterminada, en el stop que existe en San Rafael, situado en la carretera de Segovia que sale a la general de La Coruña, el primero estaba parado en el mismo cuando el segundo, que circulaba por la general de La Coruña en dirección a Madrid, al hacer un adelantamiento, se fue a atropellar contra el denunciante, saliéndose de la carretera, ocasionándole daños valorados, en principio, en noventa y seis mil quinientas noventa y dos pesetas, pero sin que hayan sido posible acreditar estos hechos debido al ignorado paradero del denunciado, por lo que se declaran no probados.

Resultando.—Que celebrada la oportuna vista del juicio el diecisiete de los corrientes, a las diecisiete horas, no comparecieron ninguna de las partes, no obstante estar citadas en legal forma, retirando el Ministerio Fiscal la acusación por falta de pruebas.

Resultando.—Que en la tramitación de este juicio se han guardado las normas procesales de rigor.

Considerando.—Que retirada la acusación por parte del Ministerio Público ante la falta de pruebas, procede la libre absolución del denunciado, declarando las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Federico Villalobos Torrijo, declarando las costas de oficio.

Así, por esta sentencia que se notificará en forma a las partes, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Díaz Villasante.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Enrique Rodríguez Rosa y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, en Espinar, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—La Secretaria.

CONCURSOS Y SUBASTAS

630

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTO

A las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de los pastos en varias parcelas de la propiedad municipal, con arreglo a la tasación y condiciones siguientes:

GRUPO 1.º

Parcela número 1, "El Cañamar", en la cantidad de 550 pesetas.

Parcela número 2, "Prado de las Yeguas", en la cantidad de 275 pesetas.

Parcela número 3, "Prado de las Piñas", en la cantidad de 275 pesetas.

GRUPO 2.º

Parcela número 1, "El Monistroz", en la cantidad de 1.375 pesetas.

Parcela número 2, "La Llosa", en la cantidad de pesetas 13.750.

Parcela número 3, "La Guadaña", en la cantidad de 5.500 pesetas.

Parcela número 4, "El Pradillo", en la cantidad de 2.750 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber constituido, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 1.000 pesetas para todas en conjunto.

Las proposiciones, sin sujeción a modelo, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles que medien entre la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas, y serán reintegradas con póliza de 25 pesetas y llevarán adherida otra de la MUNPAL de 10.

Serán de cuenta de los que resulten agraciados todos los gastos que puedan originarse con motivo de esta subasta.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebraría otra segunda, en las mismas condiciones y a la misma hora, al octavo día hábil.

Villaverde de Iscar, a 6 de marzo de 1981.—El Alcalde, Calixto Manso Miguel.

635

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de chopos

Al undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las once, se celebrará en el Salón de actos del Consistorio la primera subasta para la enajenación de árboles de pie existentes en la finca de esta propiedad municipal, sita en "Los Lavaderos", según los siguientes datos:

Número de árboles: 79 chopos y 2 olmos.
Cubicación: 18 metros cúbicos.
Tasación: 35.000 pesetas.

La subasta se celebrará ante la Mesa constituida en forma reglamentaria.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta media hora antes de la señalada para la licitación.

Documentación: Además de la proposición, los licitadores presentarán declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; documento nacional de identidad vigente; justificante de constitución de la fianza provisional; recibo último de licencia fiscal, y los que acudan por representación, poder notarial en forma.

Garantías: La garantía provisional ascenderá al 3 por 100 del precio de tasación, y la definitiva al 6 por 100 del precio de adjudicación.

Gastos: A cargo del adjudicatario.

Plazo para efectuar los ingresos: Dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., provincia de ..., domiciliado en calle ..., número ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., en representación propia o de ..., enterado del anuncio de subasta de 79 chopos y 2 olmos, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ... correspondiente al día ..., ubicado al sitio de "Los Lavaderos", de la pertenencia del Ayuntamiento de Samboal, así como igualmente enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que rige en la misma, ofrece por el aprovechamiento subastado la cantidad de ... pesetas (en letra y cifra).

(Fecha y firma del licitador.)

Samboal 5 de marzo de 1981.—El Alcalde, Fernando Fernández Aragón.

587

ANUNCIO

A los veintiún días hábiles a patir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las once, tendrá lugar en en Salón de actos del Consistorio el acto de apertura de proposiciones que se presenten optando al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará en esta localidad —núcleo de Samboal— con motivo de las fiestas patronales y en las fechas que se indican seguidamente:

— San Baudilio, días 19, víspera, 20, 21 y 22 de mayo de 1981.

— Nuestra Señora del Carmen, días 15, víspera, y 16 de julio de 1981.

Las proposiciones deberán presentarse, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio y hasta el anterior, también hábil, al señalado para la licitación.

Los licitadores, además de la proposición, presentarán los siguientes documentos:

Declaración jurada que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, justificante que acredite haber constituido la fianza provisional, documento nacional de identidad vigente, y para los que acudan por representación, poder notarial en forma.

Regirán en este concurso los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

La fianza provisional se cifra en la cantidad de dos mil pesetas. La fianza definitiva se fija en el seis por ciento del precio en que resulte adjudicado definitivamente el concurso.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros y todos aquellos otros que tengan relación con este concurso, entre los que se encuentran los de desplazamiento de la orquesta, alojamiento y manutención, etc.

Las proposiciones se presentarán, indepedientemente por cada una de las fiestas mencionadas, por la cantidad que para cada una de ellas se estime conveniente, no sujetándose a precio tipo alguno.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música que actuará en la localidad de Samboal (Segovia), ofrece la actuación de la orquesta o conjuto denominado ..., en las cantidades siguientes y con las condiciones estipuladas en el mencionado pliego:

Días 19, vísperas, 20, 21 y 22 de mayo, la cantidad de ... pesetas.

Días 15, víspera, y 16 de julio, en la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Samboal, 4 de marzo de 1981.—El Alcalde, Fernando Fernández Aragón.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

640

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Terminado y liquidado el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, campaña de 1980, y solicitada por el adjudicatario "Terpenos Españoles, S. A.", la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 6 de marzo de 1981.—El Alcalde, José A. Sacristán.

622

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos a realizar en las tres Entidades de este municipio durante las fiestas de San Antonio, San Juan y Nuestra Señora del Rosario; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Palazuelos de Eresma, 3 de marzo de 1981.—El Alcalde, Pedro Iglesias.

620

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Solicitado por don Gonzalo Núñez Monedero, con domicilio en esta localidad, la devolución de la fianza que para responder del cumplimiento del contrato del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte número 34, de estos propios, y año 1980, que en su día depositó, de acuerdo con lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra la devolución de dicha fianza.

Mata de Cuéllar, a 6 de marzo de 1981.—El Alcalde, Luis Pascual.

607

VILLAVERDE DE ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento que ha de regir en el servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se hace público que el citado Reglamento se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina, por aquellos a quienes pueda interesar y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaverde de Iscar, a 4 de marzo de 1981.—El Alcalde, Calixto Manso Miguel.

588

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará en esta localidad con motivo de las fiestas patronales y fechas que se indican seguidamente:

— San Baudilio, días 19, víspera, 20, 21 y 22 de mayo de 1981.

— Nuestra Señora del Carmen, días 15, víspera, y 16 de julio de 1981.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en este concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Samboal, 2 de marzo de 1981.—El Alcalde, Fernando Fernández.

658

BERNARDOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender la financiación de las obras de construcción de pista polideportiva y frontón, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Bernardos, a 8 de marzo de 1981.—El Alcalde, Florentino Ramos.

638

RIAZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 2 de marzo de 1981, tomó el acuerdo de "modificación del artículo 6.º, apartado E, retranqueos de separaciones de la zona "A" El Rasero".

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, hallándose el expediente en esta Secretaría municipal a disposición de quienes deseen examinarle y deducir las alegaciones pertinentes.

Riaza, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde, Jesús Ramos.

CAMARAS AGRARIAS

682

Cámara Agraria Local de Lastras del Pozo

ANUNCIO

El próximo día 19 de los corrientes, a las doce horas, en el local habilitado al efecto, Ayuntamiento, se celebrará la subasta de los pastos del polígono "El Montecillo", de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 5.820 pesetas, señalado en las propuestas de tasación, por el procedimiento de pujas a la llana, debiendo atenerse los licitadores interesados a cuanto dispone el artículo 69 del Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras. Siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Lastras del Pozo, a 7 de marzo de 1981.—El Presidente, Félix Garcinuño.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8